



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00263-00

En atención al escrito que antecede con el cual la otrora accionante manifiesta que el empleador del progenitor LUIS GUILLERMO ARANGO RÚA, esto es GABRIEL VALDERRAMA CORREA, no realizó las consignaciones a los descuentos realizados en los meses de MARZO y AGOSTO DE 2023; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litigó, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, ORDENA REQUERIR a referido empleador, a fin de que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva informar las razones por las cuales no se realizó las consignaciones relacionadas con la cuota alimentaria en favor de la menor ELIZABETH ARANGO VÉLEZ, en la cuenta de la progenitora ALEXANDRA VÉLEZ RUEDA, pese a haber sido descontados del salario del citado progenitor; procediendo en caso de no haberse realizado, con el prenombrado desembolso.

Se hace menester indicarle al cajero pagador de la referida empresa, que el incumplimiento de lo ordenado lo hace responsable de las sanciones consagradas en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed97908e56bb14592c703c8cffb809a38a659648e512cd3a33d6f42319b71648**

Documento generado en 04/12/2023 02:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>